



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
HABILITADA RURAL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE  
2015, CORRESPONDIENTE AL PARRAFO II,  
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CONFORME  
A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA,  
11.05.2017, A MARÍA ADRIANA PAREDES  
MEZA, DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **29 JUN. 2017**

**915**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 8315 ( V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- d) La Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- e) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- f) La Ley N° 20.898 que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción;
- g) La Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- h) La Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- j) El Ord. N° 3168, de fecha 19 de junio de 2017, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Habitabilidad Rural, modalidad Mejoramiento de la vivienda, Párrafo II del programa de habitabilidad rural, para la **Sra. Maria Adriana Paredes Meza**, Rut N° 7.215.519-k de la Comuna de Chanco , que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional ya que fue afectada por incendio de su vivienda;
- k) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;



- l) El Decreto Supremo N° 43 ( V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- m) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la Sra. Maria Adriana Paredes Meza, que se refiere el Oficio citado en el Visto j) precedente, ya que la familia fue afectada por un incendio;
- c) Que, la persona individualizada, que se alude en el Visto j), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: Doña Maria Adriana Paredes Meza, Rut N° 7.215.519-k, Residente de la Comuna de Chanco, de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

**RESUELVE:**

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Mejoramiento de la vivienda, Párrafo II del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, a la siguiente persona según los montos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO (UF)	ASISTENCIA TÉCNICA MEJORAMIEN TO (UF)	TOTAL (UF)
Maria Adriana	Paredes	Meza	7.215.519-k	Chanco	117	11,2	128,2

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 27, Letra d) del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativo a ser propietario de otra vivienda.



3. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. Precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 y 61 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.
4. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2017, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **128,2 unidades de fomento**, correspondiente al valor del subsidio más los montos de su asistencia técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RODRIGO SEPÚVEDA ESPINOZA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

RSE/SUB/JUR/ALA/NGR/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA

